

**2021**

SECRETARIA  
MUNICIPAL DE  
DESARROLLO  
HUMANO Y SOCIAL

DIRECCIÓN DE  
GESTIÓN SOCIAL,  
GENERO Y  
GENERACIONAL



# **REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR 25 DE MAYO**

**REGLAMENTO INTERNO DEL HOGAR 25 DE MAYO DEL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Denominación y Naturaleza.**

Se referirá al Hogar 25 de Mayo como un centro de hospedaje, alimentación, atención médica y de dignificación humana de las personas adultas mayores de 60 años que se encuentren en situación de riesgo y vulneración y personas con DISCAPACIDAD que tengan autonomía suficiente para la realización de las actividades de la vida diaria, procurando brindar una atención integral. Siendo una institución pública y sin fines de lucro que acoge a personas indigentes en estado de necesidad.

El Hogar 25 de Mayo está ubicado en calle Camargo N° 213 de la ciudad de Sucre y pertenece al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 2.- Objeto.**

El presente instrumento legal, tiene por objeto establecer la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes del Hogar 25 de mayo, asimismo regula las actividades del personal directivo, administrativo, operativo, manual y el funcionamiento del Hogar 25 de mayo.

**Artículo 3.- Del Presupuesto.**

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y social inscribirá de manera anual los recursos necesarios que cubran los gastos de personal eventual y compra de pollo fresco.

**Artículo 4.- De los residentes.**

Esta institución acogerá residentes independientes. Se entenderá por residentes independientes a aquellas personas que en el momento de su admisión puedan valerse por sí mismas para las actividades de la vida diaria.

Asimismo se acogerá a los Adultos Mayores a partir de los 60 años y a las personas con discapacidad a partir de los 18 años.

**Artículo 5.- Competencia.**

La competencia del cumplimiento del presente reglamento interno, estará a cargo de las Hermanas Siervas de María Ministras de los Enfermos, quienes serán las responsables en la Dirección, Administración y el Funcionamiento de esta institución.

En caso de haber alguna irregularidad en el manejo del Hogar 25 de Mayo, deberán rendir cuentas a la Máxima Autoridad Ejecutiva y al Concejo Municipal de Sucre por el conducto regular que corresponda.

**TITULO II**

**DERECHOS DE LOS RESIDENTES**

**Artículo 6.- Derechos de los residentes.**

- a) Al trato digno y con respeto de parte del personal del Hogar 25 de mayo
- b) A una atención con esmero, calidad y calidez;
- c) Igualdad de condiciones en todos los servicios que ofrece el Hogar 25 de mayo, independientemente de su edad, sexo, religión, procedencia o creencia religiosa.
- d) Recibir visitas sujetas al horario que la institución establezca

- e) Vivir en un ambiente digno y decoroso que satisfagan sus necesidades y requerimientos elementales.
- f) Ingresar con los objetos personales el Hogar 25 de mayo determine. La dirección no se hará responsable del dinero u objetos de valor que no sean dados en custodia a la administración.
- g) A contar con la atención médica general que brinda el Hogar 25 de mayo, así como de los medicamentos que tenga la institución. En caso de no haber en existencia el medicamento requerido.
- h) A la confidencialidad en el manejo de información contenida en su expediente.
- i) Derecho a la integridad física y moral y al derecho a tener apoyo psicológico, físico, espiritual y social.
- j) Derecho a tener un sepelio adecuado y digno.
- k) Derecho a participar en las actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- l) Derecho a elevar por escrito o verbalmente a la Dirección propuestas de mejora de servicios y actividades así como quejas fundamentadas sobre el funcionamiento del Hogar, las mismas que deberán ser respondidas debidamente.
- m) Derecho a la asistencia por los Ministros representantes de la religión que profesan previa autorización de la Dirección del Hogar 25 de Mayo.

#### **Artículo 7.- Deberes de los residentes.**

- a) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los residentes y el personal que presta sus servicios en el Hogar.
- b) Respetar los derechos de los demás usuarios.
- c) Cumplir el presente reglamento interno de la Institución.

- d) La Renta Dignidad que percibe el usuario u otro ingreso pasará a ser administrado por el Hogar por razones de manutención.
- e) Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicio mobiliario y enseres del Hogar.
- f) ) Mantener hábitos de higiene, baño y limpieza.
- g) Respetar los horarios del servicio del comedor, consumiendo los alimentos dentro del mismo.
- h) Respetar el horario de servicio de dormitorio, las luces serán apagadas a las 20:00 hrs. De la noche se prenderán a las 6:00 hrs. De la mañana;.
- i) En el caso de que el residente salga de la Casa Hogar Municipal, cumplir con el siguiente horario de entrada y de salida. de lunes a domingo de 10:00 hrs. a 13:00 hrs. y de 14:00 hrs. a 17:00 hrs.

### TITULO III

#### REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 8.- De las Habitaciones.

- a) Se respetara el lugar que ha sido designado para el descanso.
- b) No se tendrán alimentos en las habitaciones.
- c) Queda prohibido fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro de la Institución.

##### Artículo 9.- De las Visitas.

- a) Las visitas de los usuarios que tienen familiares o personas responsables serán realizadas según los horarios y días establecidos por la Dirección.
- b) Las visitas que alteren el orden y la disciplina de la Institución no se les permitirá el ingreso.

- c) Solo los familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, previa identificación, verificación tendrán derecho a sacarlos a pasear y se responsabilizarán de todo lo que pueda suceder, debiendo retornarlos al hogar a la hora establecida por la Dirección.

**Artículo 10.- De las Donaciones.**

En caso de recibir alguna donación por parte de los usuarios o terceras personas esta pasará al fondo común de la Institución y será para el beneficio de los mismos.

**Artículo 11.- Sobre las relaciones con el personal.**

- a) El personal del Hogar dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no serán utilizados por los residentes
- b) El personal del centro necesita la colaboración de todos los residentes que sin duda repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.
- c) Está prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios. Asimismo el personal de la Institución queda prohibida de recibir cualquier tipo de dádivas por los usuarios y gente externa.

**Artículo 12.- Sobre los objetos de valor.**

- a) El Hogar no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea declarado.
- b) En caso de pérdida de cualquier objeto deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable a efectos de asumir las acciones que correspondan.
- c) Cualquier objeto que se encuentre será entregado inmediatamente a la Dirección o persona responsable a fin de localizar a su propietario.

**Artículo 13.- Sobre la atención ofrecida.**

- a) Se brindará una atención integral a los usuarios, en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación e higiene personal y cuidados generales.
- b) Los usuarios que no puedan valerse por sus propios medios, se les procurará una atención personalizada según su necesidad.

**Artículo 14.- Sobre el servicio médico-sanitario.**

- a) Se garantizará que todos los usuarios reciban atención del S.U.S.
- b) Cuando no sea posible dar una respuesta adecuada a la dolencia del usuario éste será trasladado al centro hospitalario que corresponda.
- c) La Dirección del Hogar podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuentas posteriormente a los familiares.
- d) Si el usuario quedara ingresado en el centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.
- e) La administración de medicamentos dentro de la Institución, se la realizará bajo prescripción médica.
- f) Cuando los usuarios no tengan familia ni cuenten con recursos económicos, la Unidad de Adulto Mayor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, gestionará los recursos económicos en la medida de sus posibilidades para cubrir los gastos médicos del paciente.

**Artículo 15.- Sobre el servicio de comedor.**

- a) Los horarios serán establecidos en este reglamento debiendo ser cumplidos por todos los usuarios.
- b) Queda prohibido entrar al comedor en la hora de la alimentación a las personas ajenas a la institución.

**Artículo 16.- Sobre las Medidas Higiénicas-Sanitarias**

- a) Aseo personal todos los días.
- b) Ducha semanal, en caso de ser necesario todos los días.
- c) Cambio de ropa de cama semanalmente.
- d) Se realizara la limpieza general y permanente de la institución y sus dependencias, especialmente las de uso cotidiano como la desinfección de los mismos.
- e) Se limpiara la vajilla después de su uso, así como otros instrumentos de uso común.

**Artículo 17.- Sobre el mantenimiento de la Institución**

Se prestará especial atención a la conservación y reparación de mobiliario, instalaciones y maquinaria a fin de evitar su deterioro.

**Artículo 18.- Sobre la información a los familiares.**

La información se les proporcionará a los familiares más directos o a los responsables de los usuarios de la situación en que estos se encuentran. En todo caso, esta comunicación se producirá cada vez que la circunstancia así lo requiera.

**Artículo 19.- Sobre el expediente individual.**

El expediente individual de cada residente tendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos de identificación (nombre y apellido, C.I., lugar y fecha de nacimiento).
- b) Fecha y motivos del ingreso.
- c) Informe social, realizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Gobierno Departamental de Chuquisaca a través de sus Unidades correspondientes.
- d) Historia clínica.
- e) Contactos del usuario con los familiares (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).



- f) Observaciones sobre la convivencia de los usuarios del Hogar.
- g) Datos de los familiares.

**Artículo 20.- Sobre el régimen disciplinario.**

**1. De las faltas:**

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

**1.1 Son faltas leves:**

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el Hogar.
- b) Promover y participar en altercados, riñas y peleas de cualquier tipo.

**1.2 Son faltas graves:**

- a) La reiteración de tres faltas leves.
- b) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario.

**1.3 Son faltas muy graves:**

- a) La reiteración de dos faltas graves.
- b) Malos tratos físicos y psíquicos graves a otros usuarios, personal del Hogar o cualquier persona que tenga relación con este.
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del usuario.
- d) Entorpecer la buena marcha del establecimiento.
- e) La desidia y abandono en la higiene personal, negándose a recibir asistencia por el personal de la institución.
- f) El acoso de cualquier clase inferido a otro usuario o al personal del establecimiento.

## **2. De las sanciones.**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que hubiere, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas serán las siguientes: (dichas sanciones en ningún caso podrán vulnerar los derechos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento).

### **2.1 Por faltas leves:**

- a) Amonestación verbal o escrita.

### **2.2 Por faltas graves:**

- a) Suspensión de la condición de usuario por un periodo de tiempo no superior a 15 días.

### **2.3 Por faltas muy graves.**

- a) La expulsión de la institución.

## **3. De la competencia.**

**3.1** La competencia del Hogar para imponer sanciones por faltas leves se encuentra atribuida a la Dirección del Hogar.

**3.2** La competencia para imponer sanciones por faltas graves y muy graves se encuentra atribuida a las Hermanas Siervas de María Ministras de los Enfermos en coordinación con la Unidad de Adulto Mayor del G.A.M.S.

## **4. De la prescripción de las faltas:**

**4.1** Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzara a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida.

## **5. Del procedimiento**

**5.1** Denunciado el hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del Hogar llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo sobre:

- a) El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
- b) La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Unidad de Adulto Mayor del G.A.M.S.

### **Artículo 21.- Sobre los reclamos y sugerencias.**

El Hogar 25 de Mayo, cuenta con Hojas de Reclamaciones establecidas a disposición de los usuarios y sus familiares.

## **TITULO IV**

### **REGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS**

#### **Artículo 22.- Requisitos y cupos de admisión.**

- a) Ser persona de 60 años o mayor de 60 años.
- b) Ser adulto mayor y encontrarse en estado de necesidad.
- c) Ser adulto mayor con capacidades diferentes que pueda valerse por sí mismo.
- d) Contar con su Renta Dignidad.
- e) No padecer enfermedades infectocontagiosas.
- f) No padecer patologías psiquiátricas.

El Hogar 25 de Mayo cuenta con una capacidad de albergar a 120 usuarios.

#### **Artículo 23.- Régimen de admisión.**

- a) Partida de nacimiento original.

- b) C.I. vigente e indefinido.
- c) Exámenes complementarios (sangre, orina, HIV, hepatitis C, electrocardiograma).
- d) Una foto del usuario actual.
- e) Se establecerá un periodo de adaptación al Hogar de un mes.
- f) Se realizará un inventario de las pertenencias que pueda traer.
- g) Deberán proporcionar datos fidedignos de los familiares más cercanos.

## TITULO V

### HORARIOS DE ALIMENTACION

**Artículo 24.- De los Horarios de Alimentación.**

DESAYUNO - 8:00 de la mañana

MERIENDA - 9:45 de la mañana

ALMUERZO - 11:15 de la mañana

TÉ - 14: 00 de la tarde

MERIENDA CENA - 17:30 de la tarde.

## TITULO VI

### SOBRE LOS DIAS Y HORARIOS DE VISITA

**Artículo 25.- Días de visita.**

- a) Los días jueves, sábado y domingo tendrán acceso los familiares.
- b) En caso de que el usuario se descompensara en su salud, la familia o persona responsable podrá visitarlo diariamente.

Queda prohibido a los visitantes de los residentes:

- a) Introducir medicamentos, excepto en aquellos casos que hayan sido prescritos por el médico del residente, debiendo informar previamente a la administración la introducción de los mismos y mostrar la receta del médico.
- b) Introducir objetos punzo cortantes, bebidas embriagantes o cualquier tipo de estupefaciente.
- c) La entrada a los visitantes que venga en estado de ebriedad o bajo la influencia de un estupefaciente

**Artículo 26.- Horarios de visita.**

Las visitas a residentes de la Casa Hogar Municipal se sujetarán al siguiente horario

- a) En la mañana de 8:30 a 11:00
- b) Por la tarde de 14:30 a 16:30
- c) Los usuarios que precisan mayor cuidado tanto mujeres como varones el horario de visita será en la mañana de 8:30 a 11:00 y en la tarde de 12:30 a 14:30
- d) Cuando los usuarios salgan del Hogar con sus familiares, deberán regresar a la hora establecida por la Dirección.

**Artículo 27.-** Las personas que visitan a los residentes deberán observar y limitarse a las siguientes áreas. Comedor y Jardín. Solo en los casos de que el residente por su estado de salud este en cama, el visitante previa autorización pasará hasta el cuarto del residente

## TITULO VII

### SOBRE EL PERSONAL DE LA INSTITUCION

**Artículo 28.-** EL Hogar 25 de mayo estará a cargo de una Directora o responsable que forme parte de la Congregación Siervas de María Ministras de los Enfermos quien se hará cargo de hacer cumplir los fines de la institución.

Asimismo quien contará con personal médico, enfermería, administrativo, y personal operativo o manual.

En caso de necesitar servicio profesional técnico en el área social -abogado, psicólogo y trabajadora social- se coordinara con el Programa Adulto Mayor a efectos de dar atención a los requerimientos.

#### **Artículo 29.- Los Derechos**

A los servidores públicos se les reconocen los siguientes derechos:

- a) El desempeño de la función o tareas inherentes al ejercicio de su cargo en un ambiente adecuado armónico y seguro en el que se respete su dignidad y se le proporcione los recursos y los materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- b) A obtener la remuneración correspondiente a sus servicios de conformidad a los niveles salariales del Municipio.
- c) A la superación profesional, técnica humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor, debiendo la institución dependiente del G.A.M.S. proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación.

### **Artículo 30. - Deberes.**

Los servidores públicos municipales cualquiera sea su jerarquía, tienen los siguientes deberes y obligaciones primordiales:

- a) Conocer el presente reglamento interno y demás disposiciones legales que regulan las actividades del Hogar debiendo cumplirlas y hacerlas cumplir.
- b) Aceptar las jornadas diarias y extraordinarias de trabajo que se establezcan en la Institución observando absoluta puntualidad y disciplina.
- c) Demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.
- d) Las/los encargados/as del cuidado de los usuarios prestarán una asistencia personalizada y responsable a los mismos.
- e) Cumplir estrictamente las instrucciones del personal jerárquico, sin embargo si el servidor estimase que las ordenes o instrucciones son contrarias a la ley o a los intereses del Hogar deberá presentar por escrito las razones en que se funda la representación.
- f) Mantener el trabajo al día, observar conducta intachable y las buenas maneras que garanticen la absoluta normalidad en el trabajo.
- g) Cuidar con el mayor esmero los equipos, instrumentos, vehículos y demás bienes que estén bajo su responsabilidad que sean de propiedad del Hogar 25 de mayo.
- h) Dar aviso inmediato a sus superiores del desperfecto o mal funcionamiento de los vehículos y equipos de trabajo que les sean confiados.
- i) Llevar el uniforme establecido por la Institución.
- j) Respeto entre los trabajadores, con los superiores y con los usuarios del Hogar.

## TITULO VIII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación a través de Decreto Municipal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.** Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, deberán ser atendidos de acuerdo a normas e instrumentos Municipales y Nacionales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.** El presente reglamento interno podrá ser modificado por las Hermanas Siervas de María Ministras de los Enfermos responsables del Hogar 25 de Mayo previa coordinación con la Unidad de Adulto Mayor, la Dirección de Gestión Social y la Secretaría de Desarrollo Humano y Social dependiente del G.A.M.S.